LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN

Hace constar que la sociedad **ACME CONSULTORES SAS**, identificada con NIT. **900.950.136-3**, tuvo vínculo con la Asociación mediante el contrato No.022 de 2024:

OBJETO	OBLIGACIONES	VALOR	DURACIÓN
El contratista oferto servicios de capacitación y evaluación a través del modelo de auditoría del Sistema de Gestión Calidad de la red de bienestar universitario en todos sus procesos y áreas temáticas basado en la Norma ISO 9001:2015,	1) Realizo auditoría interna a partir del proceso de verificación independiente y objetivo de los requisitos, la documentación y los resultados del Sistema de Gestión según la guía de auditoría y la norma ISO 19011:2018 para la realización de auditorías de calidad (ISO 9001:2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo). Entregable: Informe de auditoría interna	$ ($18.000.000) MÁS IVA.	01-03-2024 31-12-2024

La presente se expide a solicitud del interesado, a los treinta (15) días del mes de enero del 2025

Cordialmente,

CAROLINA HENAO MONTOYA
NIT 860.025.721-0

Elaboró: Ana Isabel Reyes Torres, Asistente de Archivo
Revisó y Aprobó: Carolina Henao Montoya, Coordinadora Administrativa

CONTRATO No. 022 de 2024

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ACME CONSULTORES S.A.S
INDENTIFICACIÓN	NIT 900950136-3
DIRECCIÓN	Diagonal 8 S No. 39ª-138 Torre 4 apto 402. Villavicencio
CORREO ELECTRÓNICO	consultores.acme.s.a.s@gmail.com
SUPERVISOR	Coordinador de Relaciones Interinstitucionales

Entre los suscritos a saber **OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.384.007 de Fusagasugá, quien en su calidad de Director Ejecutivo y Representante legal, actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN**, institución privada y sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante certificación No. 0002984 del 2 de septiembre de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, bajo el número 0008970 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con NIT 860025721-0, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **ASCUN**, por una parte, y por la otra, **ACME CONSULTORES S.A.S** sociedad por acciones simplificada constituida mediante documento privado No. 1 del 28 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio bajo el número 56546 del Libro IX del registro mercantil del 09 de febrero de 2016, con NIT 900950136-3, representado en el acto por **JOSE ISAÍAS PEÑA RODRÍGUEZ**, en su calidad de Representante Legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.154.899 de Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga con ASCUN a prestar sus servicios de capacitación y evaluación a través del modelo de auditoría del Sistema de Gestión Calidad de la red de bienestar universitario en todos sus procesos y áreas temáticas basado en la Norma ISO 9001:2015, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:**1)** Capacitación virtual permanente a los miembros nuevos de la red de bienestar universitario en cada una de sus áreas temáticas según demanda o requerimiento por parte de los coordinadores de nodo; **2)** Preparación auditoría virtual que comprende la sensibilización a todos los miembros de los comités coordinadores de cada uno de los nodos incluyendo la revisión de los planes de mejoramiento del año inmediatamente anterior. **3)** Preparación virtual de la documentación soporte para garantizar el máximo de evidencias requeridas para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015. **4)** Auditoría propiamente dicha, haciendo variaciones en las condiciones de comunicación pero no en las finalidades propias del ejercicio, el cual es el de garantizar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad y la prestación de los servicios de los nodos bajo condiciones controladas. **5)** Acompañamiento a la construcción de los planes de mejoramiento que resulten fruto de las auditorías para cada uno de los nodos y que estos se ajusten a las condiciones operacionales del sistema de gestión de calidad de ASCUN; **6)** Taller presencial por Nodo *"Formulación de proyectos basados en objetivos de impacto con metodología Metodología General Ajustada MGA"* los gastos derivados de este taller (viáticos) serán cubiertos por cada uno de los nodos; **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS A ENTREGAR DEL CONTRATISTA. 1.** Informe de avance del cumplimiento de las obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DE ASCUN: 1)** ASCUN se compromete a pagar el servicio prestado en el presente contrato en la cuantía y la forma señaladas en las dos cláusulas siguientes; **2)** Suministrar toda la información requerida por EL CONTRATISTA, necesaria para la realización del trabajo. **QUINTA. VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) MÁS IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** ASCUN pagará a EL CONTRATISTA diez (10) desembolsos cada uno por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS

MIL PESOS M/CTE ($1.800.000). EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente previa verificación del supervisor del contrato del informe de avance del cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO. El desembolso no incluye gastos de viaje ni viáticos. **SÉPTIMA. DURACIÓN.** El término de duración es desde el primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fecha de finalización del contrato. **OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar todo ni parte a ningún título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ASCUN. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) Las partes de común acuerdo; 2) Por vencimiento del término estipulado; 3) Por cumplimiento del objeto contratado; 4) Por incumplimiento o irregularidad en la ejecución de las actividades; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito; 6) Por cesión del contrato sin autorización previa y expresa de la parte cedida; 7) Por las demás que determine la Ley. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo las partes podrán dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar su vigencia, siempre y cuando medie comunicación escrita para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada en forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para la cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin obligación legal de hacer o sin consentimiento expreso por escrito de ASCUN. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este contrato, se entiende por información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos del presente contrato, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrita, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. PARÁGRAFO TERCERO. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. PARÁGRAFO CUARTO. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que llegaren a causarle a ASCUN, directa o indirectamente, o a terceras personas. **DECIMA SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Si en desarrollo del presente Contrato se hace necesario que ASCUN transmita datos personales a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA se obliga usar los datos personales transmitidos por ASCUN exclusivamente para las finalidades del presente Contrato de conformidad con los principios, leyes aplicables y la Política de Tratamiento de la Información de ASCUN. EL CONTRATISTA declara que entiende y conoce la Política de Tratamiento de la Información de ASCUN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por ASCUN bajo este Contrato, como mínimo, de acuerdo a las obligaciones de confidencialidad que aquí se establecen, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que sean aplicables. EL CONTRATISTA no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados por ASCUN, ni sub-transmitirlos o sub-transferirlos dentro del territorio colombiano o fuera de éste, a menos que exista autorización expresa y por escrito de ASCUN. Respecto de todo tercero a quien EL CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de ASCUN. En el tratamiento de datos personales transmitidos por ASCUN, EL CONTRATISTA y los terceros a quienes ésta, con autorización, los revele, se obligan a cumplir con las obligaciones y reglamentaciones en materia de protección de datos personales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las

medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transferidos por ASCUN, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. A la terminación del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá suprimir de sus bases de datos todo dato personal transmitido por ASCUN tanto en medios físicos como electrónicos, y en su defecto devolver a ASCUN cualquier archivo o dato personal transmitido. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y a mantener indemne a ASCUN en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para ASCUN directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que EL CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por ASCUN en incumplimiento de lo pactado en este Contrato. **DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Si en el desarrollo del presente Contrato ASCUN recolecta o recibe datos personales de EL CONTRATISTA, se entenderá que EL CONTRATISTA, en calidad de titular del dato personal autoriza de manera previa, expresa e informada para que transfieran, transmitan, trasladen, compartan, almacenen, revelen o utilicen la información personal para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA ha sido informado de que ASCUN cuenta con (a) una Política de Tratamiento de la Información, (b) un responsable encargado de atender todas las consultas y reclamos relacionados con la protección de los datos personales que se dirijan al correo electrónico ascun@ascun.org.co. EL CONTRATISTA declara que ha sido informado que, en calidad de titular, tiene el derecho de acceder, conocer, modificar, actualizar, o rectificar los datos personales de las bases de datos administradas por ASCUN. EL CONTRATISTA se obliga a mantener sus datos personales en las bases de datos administradas por ASCUN y no podrá solicitar la supresión de sus datos ni revocación de su autorización en virtud de la obligación contractual que en el presente Contrato se contrae. EL CONTRATISTA otorga su autorización libre, expresa, previa e informada a ASCUN para tratar sus datos sensibles, habiendo sido informado del carácter facultativo que implica la revelación de ese tipo de datos personales. ASCUN podrá transmitir o transferir, dentro o fuera del territorio colombiano, los datos personales recolectados en virtud del presente CONTRATO, sin que para ello sea necesario obtener nuevamente la autorización de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos del presente contrato pertenecerán a ASCUN de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dispone que en las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de CONSULTORÍA, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá con la celebración de este contrato, que la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a ASCUN como entidad encargante. En materia de Propiedad Industrial, el titular y el prestador del servicio se apegarán a lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011, donde se establece que los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicio se presumen transferidos a favor de ASCUN como entidad encargante. Por tales motivos y para efectos de este contrato, se presumirá que toda obra, como escritos académicos y curriculares, software, videos, animaciones y demás, así como marcas, patentes, diseños, entre otros, creadas por EL CONTRATISTA, pertenecerán a ASCUN, en lo relativo a los derechos patrimoniales y derechos de creación respectivamente. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por ASCUN por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato y ASCUN determine la terminación del mismo, EL CONTRATISTA pagará a la ASCUN el 20% del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no exime a quien lo hace del cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato, así como de pagar la totalidad de los perjuicios causados por el incumplimiento. Las partes renuncian en su recíproco beneficio a los requerimientos para la constitución en mora. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN**. Las partes podrán de común acuerdo y por escrito suspender el presente contrato cuando acaezcan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente cumplir el objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISOR.** El supervisor del presente contrato será el Coordinador de Relaciones Interinstitucionales de Ascún, que con el apoyo de la directora de

la Red de Bienestar verificarán que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: forman parte integral del contrato:**1)** el contrato mismo debidamente perfeccionado; **2)** la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **3)** Los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados y las actas del Supervisor del Contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Contrato y sus modificaciones, las actas suscritas entre las partes, y los demás documentos anexos a los anteriores que se generen. **DÉCIMA NOVENA. PERSONAL E INDEPENDENCIA**. Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ASCUN vínculo laboral ni jurídico alguno. EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía administrativa y financiera y no estará sometido a subordinación laboral con ASCUN y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato y a pago del valor previsto en este. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante el desarrollo del presente contrato se solucionan preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y extralegales las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por las normas civiles. **VIGÉSIMA TERCERA**. **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma electrónica o digital de las partes contratantes y no está sujeto a ningún otro requisito para este efecto. Las partes aclaran que se tendrán como válidos los mensajes de datos provenientes de los correos oficiales de ASCUN y del CONTRATISTA. Lo anterior, conforme a la Ley 527 de 1999 por medio de la cual define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones**.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, el primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ASCUN

Firmado digitalmente por Oscar Domínguez González
DN: OU=Dirección Ejecutiva, O=Asociación Colombiana de Universidades, CN=Oscar Domínguez González, E=direccionejecutiva@ascun.org.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.04.09 14:06:02-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.0

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
C. C. No 11.384.007 de Fusagasugá
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

JOSE ISAÍAS PEÑA RODRÍGUEZ
C.C. No. 80.154.899 de Bogotá D.C
Representante Legal
Acme Consultores S.A.S

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20241100271893
Fecha: 2024-12-24 13:31

EL PROFESIONAL 1 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS, EN SU CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 316 DE 2024

CERTIFICA QUE:

La empresa **ACME CONSULTORES SAS**, identificado con NIT No. 900.950.136-1, el cual presta sus servicios a COLJUEGOS con el contrato de servicios No. 316 de 2024, cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad y capacitación en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte Y Azar - Coljuegos, en cumplimiento de Norma ISO 9001- 2015. El cual, está amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000627** de fecha 04/OCT/2024 y Registro Presupuestal No. **2024003584** del 2024/10/16. Póliza de cumplimiento N° 620-47-994000054449 aprobada en la plataforma del SECOP II el (16-10-2024).

CUMPLE a satisfacción en razón con la entrega del informe de actividades requeridos en cantidades y calidad que fueron exigidas en las obligaciones específicas del mencionado contrato; publicado en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (CCE) dentro del proceso contractual con expediente N°. **20242000150500031E.**

Lo anterior, acreditado por el supervisor en el informe de seguimiento y control de contratos, acorde al informe de actividades entregado por el contratista y/o proveedor, junto con la factura electrónica N° FE 304 del 03/12/2024.

SE AUTORIZA el pago de la factura anexa.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20241100271893
Fecha: 2024-12-24 13:31

Se expide el presente certificado de cumplimiento en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.



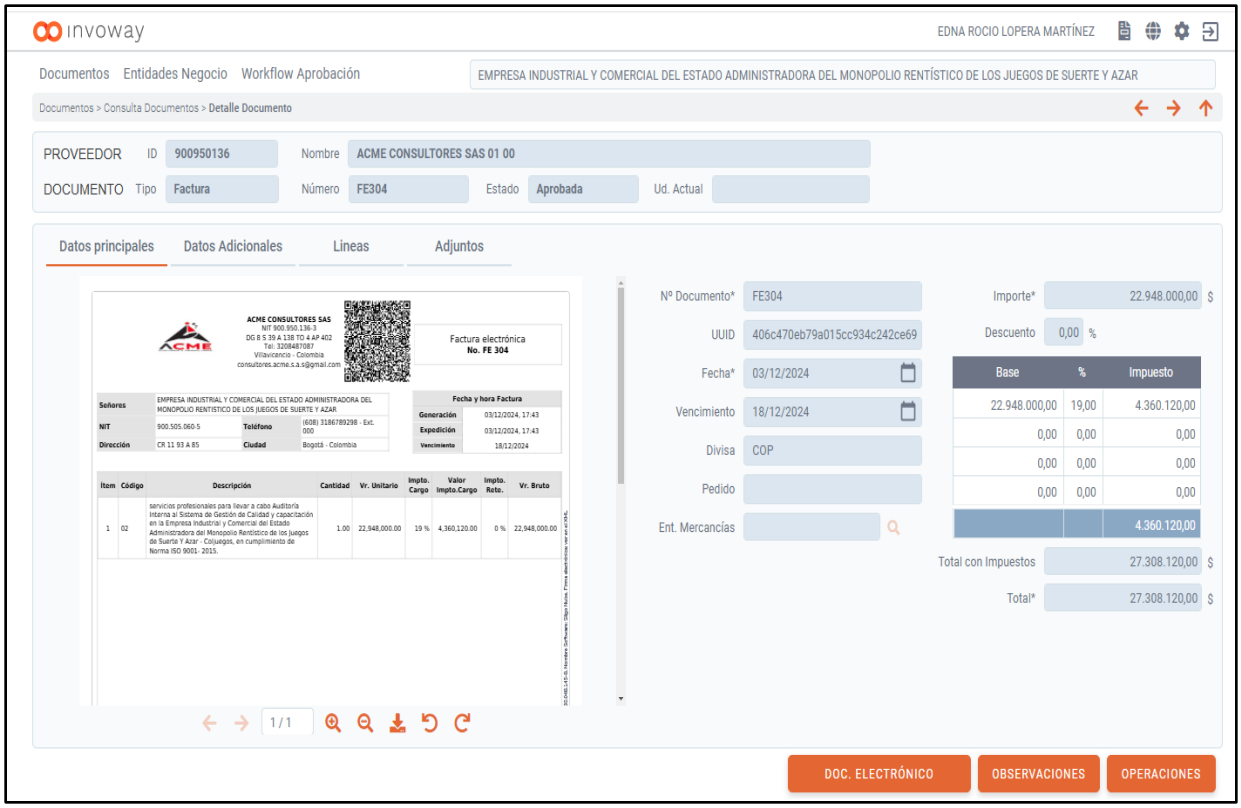
EDNA ROCIO LOPERA MARTINEZ
Profesional 1
Oficina Asesora de Planeación
Supervisora contrato N° 316 de 2024

Número de Folios: Dieciséis (16) Folios
Anexo: Cuenta de cobro
Numero de contrato, Nombre del contratista y número de expediente: CTO 316 del 2024 – ACME CONSULTORES SAS - *20242000150500031E*

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CAPTURA INVOWAY – FACTURA APROBADA



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Coljuegos	**INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS**	Codigo:CAG-FR-013 Vigencia: 12-09-2023 Versión: 2 Página: ___ de ___

I. DATOS DEL CONTRATO							
Número de Póliza:	620-47-994000054449		Fecha aprobación de la Póliza:	16/10/2024	Fecha del Acta de inicio si lo establece el	21/10/2024	
Nombre del Contratista:	ACME CONSULTORES SAS			NIT/C.C.:	900.950.136-1		
Responsable de IVA:	◉ SI			○ NO			
Número de Contrato:	CONTRATO N° 316 DE 2024				Año:	2024	
Plazo (en meses):	1 mes y 9 días	Si es otro, especifique cuál.					
Valor del Contrato (incluido IVA) Si aplica:	$ 27.308.120		Valor Adiciones al Contrato:	$ -	Valor Total	$ 27.308.120,00	

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN								
Nombre del Supervisor:	EDNA ROCIO LOPERA MARTINEZ			Número de identificación:				
Cargo:	Profesional 1			Area:		Oficina tecnología de la Información		
Tipo de informe de supervisión	☐	Parcial	☑	Final	Fecha seguimiento:	Día	Mes	Año
						24	12	2024

III. SEGUIMIENTO LEGAL CONTRACTUAL

Parámetro	**¿Cumple?**			**Observaciones**
	Si	**No**	**NA**	
La ejecución del contrato se encuentra dentro de los tiempos programados y el plazo de ejecución?	☑	☐	☐	
Existen atrasos significativos al programa de ejecución definido?	☐	☑	☐	
Las pólizas se encuentran vigentes y acordes con lo pactado en el contrato?	☑	☐	☐	
Verificó que el contratista subio el informe correspondiente en la opcion de ejecución del contrato en el SECOP II.	☑	☐	☐	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CUMPLIDAS EN EL PERIODO A PAGAR	**ENTREGABLES** (informes, relación de elementos entregados en el almacen de Coljuegos, actas)	**Cumple (obligación-requisitos)**		
		SI	**NO**	**Pend**
Realizar entrevistas con el personal de Coljuegos en los niveles correspondientes, con el objetivo de familiarizarse con la entidad, su cadena de valor y su Sistema de Gestión de Calidad.	Registro de entrevistas realizadas, Informe de diagnóstico sobre la estructura de la entidad	☑	☐	☐
Realizar el diseño de las listas de chequeo para cada una de las normas atendiendo a los diferentes alcances de Coljuegos.	Listas de chequeo elaboradas para cada norma y alcance identificado, Informe justificativo de los criterios y estructuras utilizadas en las listas	☑	☐	☐
Validar en campo cada uno de los procesos implementados por Coljuegos, verificando el tratamiento y gestión que se les está otorgando.	Informes de validación de procesos (con hallazgos, observaciones y evidencias), plan de acción o recomendaciones para ajustar procesos según las observaciones.	☑	☐	☐
Evaluar la pertinencia y la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Calidad, analizando su contribución a la estrategia organizacional y al valor agregado que aporta a los objetivos de la entidad.	Informe de evaluación del SGC, destacando su alineación con la estrategia organizacional y su aporte a los objetivos de la entidad.	☑	☐	☐
Verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación en las instalaciones de Coljuegos, así como en los sitios donde se desarrollen sus actividades, asegurando que el alcance de la acreditación y certificación requerida esté cubierto. Esto incluye la observación y validación de las actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad	Informe de auditoría de cumplimiento en las instalaciones y actividades, Listado de evidencias validadas para la acreditación/certificación.	☑	☐	☐
Verificar, a través de información y evidencias, la conformidad del Sistema de Gestión con todos los requisitos establecidos por la norma ISO 9001 u otro documento normativo aplicable.	Informe de evaluación del Sistema de Gestión en función de dicha conformidad.	☑	☐	☐
Comprobar que Coljuegos realiza un seguimiento, medición, reporte y revisión en relación con los objetivos y metas clave de desempeño, asegurando que estos sean coherentes con los requisitos de la norma del Sistema de Gestión o cualquier otro documento normativo aplicable. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión en términos de su cumplimiento con la legislación vigente aplicable.	Informe de coherencia entre los objetivos/metas clave y los requisitos normativos, informe de evaluación del desempeño del Sistema de Gestión en cumplimiento con la legislación vigente.	☑	☐	☐

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Coljuegos	**INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS**	Codigo:CAG-FR-013 Vigencia: 12-09-2023 Versión: 2 Página: ___ de ___

Verificar el control operacional de los procesos de la entidad.	Informe de control operacional, detallando evidencias de cumplimiento, Registro de actividades evaluadas y resultados obtenidos.	☑	☐	☐
Revisar la efectividad de las auditorías internas y la revisión realizada por la alta dirección.	Informe de evaluación de auditorías internas y revisión por la alta dirección.	☑	☐	☐
		☐	☐	☐

IV. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Parámetro	¿Cumple? Si	¿Cumple? NA	Observaciones	
¿El contratista adjunta soporte en que conste el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales?	☑	☐	N° Planilla: Periodo: IBC: Fecha de Pago:	 $ -
¿El proveedor aporta certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seg uridad Social y de los aportes Parafiscales que haya lugar?	☑	☐	Fecha certificación: Ley 789 de 2002	23/12/2024

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número y fecha de CDP:	No.2024000627 - 04/OCT/2024	Número y fecha de RP:	No. 2024003584 - 2024/10/16
Valor Total del CDP:	$ 27.308.120	Saldo CDP:	$ -
Valor Total del RP:	$ 27.308.120	Saldo RP:	$ -

VI. SEGUIMIENTO DE PAGOS

Nombre Banco para consignación:	BANCOLOMBIA				Tipo de Cuenta:	Corriente	☐	Ahorros ☑
La cuenta ha sido modificada en el periodo?	**SI**		**NO**	X	Nota: En todos los casos, se deberá adjuntar la certificación bancaria.			
Nombre Titular de la Cuenta:	ACME CONSULTORES SAS							
Número de cuenta:	84157494227							
El informe de seguimiento genera pago:	**SI**	X	**NO**		El pago es:	Parcial	☐	Total ☑
Número Factura o Cuenta de cobro:	FE 304				Fecha factura o Cuenta de cobro:	FE 304 del 03/12/2024		
Valor total a pagar en letras:	Veintisiete millones trescientos ocho mil ciento veinte pesos m/cte				Valor total a pagar en número:	$ 27.308.120		

Valor acumulado de pagos

NUMERO DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGADO
1	Unico	$ 27.308.120
	Total pagado:	$ 27.308.120

VII. OBSERVACIONES

Nota: Registre la información que pueda ser relevante y que este por fuera de las observaciones hechas en cada uno de los parámetros.

VIII. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato u orden, certifica que de acuerdo al seguimiento aqui consignado el contratista cumple con las obligaciones derivadas del contrato u orden No. 316 de 2024. Así mismo, certifica que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes de seguridad social. Sobre el particular reposan en los archivos de la Empresa los documentos que son el soporte técnico de los requisitos necesarios para la autorización de pago al contratista.

VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO



Nombre:	EDNA ROCIO LOPERA M.
Cargo:	PROFESIONAL I
Fecha:	martes, 24 de diciembre de 2024
Número Folios:	N/A
Nombre de los Anexos: (Ejemplo facturas. Informes. CD etc)	Documentos en Orfeo
Nombre, número de Contrato / orden de compra y o servicios de y Numero de expediente:	ACME CONSULTORES SAS - 316 DE 2024 - 20242000150500031E

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL No.2024000627

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA GERENCIA FINANCIERA

CERTIFICA:

Que revisado el saldo de la apropiación en el presupuesto de gastos de la entidad, para el objeto y/o ordinal y/o subordinal SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, existe disponibilidad presupuestal en la siguiente desagregación:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO		VALOR
2.2.2.2.8.2	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	20	RECURSOS PROPIOS	27.308.120,00
2.2.2.2.8.2	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	20	RECURSOS PROPIOS 4 X 1000	109.232,00
			TOTAL:	27.417.352,00

SON: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

VIGENCIA PRESUPUESTAL: ACTUAL

OBJETO DEL GASTO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CAPACITACIÓN EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS, EN CUMPLIMIENTO DE NORMA ISO 9001- 2015. 20242000150500031E

El presente certificado de disponibilidad presupuestal, se expide el 04/OCT/2024 y se suscribe por parte del:

Javier Alejandro Vargas Joya

PROFESIONAL ESPECIALIZADO – GERENCIA FINANCIERA
COLJUEGOS E.I.C.E.

Luis Alfredo Escobar Rodriguez

APROBACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO

CONTRATO N° 316 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ACME CONSULTORES SAS

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y ordenador del gasto de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT 900.505.060 - 5, por una parte, y por la otra, **JOSE ISAIAS PEÑA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.154.899, actuando como Apoderada del **ACME CONSULTORES SAS**, identificada con NIT 900.950.136-1 cuyo domicilio principal es la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución No. 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023 se delegó en la Vicepresidencia de Operaciones de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área.
4. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación directa, dado que dado que este proceso no supera los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV).
5. Que el día 08 de octubre de 2024 se dio inicio al proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa a través de la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
6. Que mediante comunicación radicada, se aceptó la oferta presentada por **ACME CONSULTORES SAS.**

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad y capacitación en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte Y Azar - Coljuegos, en cumplimiento de Norma ISO 9001- 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de (30) DÍAS, sin exceder el 30 NOVIEMBRE DE 2024, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la presente contratación será a través de monto agotables, es decir hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($27.308.120) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás tributos si ello hubiera lugar con cargo a la vigencia 2024.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Coljuegos pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de servicios en un solo pago, previo a la correcta prestación del servicio y visto bueno del supervisor del contrato, dentro de los 30 a 45 días siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada, correspondiente a la correcta prestación de los servicios de acuerdo al objeto contractual.

1. Para acceder al pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El pago que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 2: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior, no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

NOTA 4: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por Coljuegos.

NOTA 5: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 6: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2023 con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2024000627 del 04 de octubre de 2024,** con cargo al rubro 2.2.2.2.8.2 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, EL CONTRATISTA, deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
18. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los documentos aportados para contratar con la Entidad

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, a cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Realizar entrevistas con el personal de Coljuegos en los niveles correspondientes, con el objetivo de familiarizarse con la entidad, su cadena de valor y su Sistema de Gestión de Calidad.
2. Realizar el diseño de las listas de chequeo para cada una de las normas atendiendo a los diferentes alcances de Coljuegos. Esto contempla:
   a) Documentación del Sistema de Gestión, descripción del contexto de COLJUEGOS y sus procesos.
   b) Listados de aspectos de las actividades.
   c) Requisitos de autorizaciones y permisos.
   d) Registros (incluyendo incidencias, infracciones a la normativa legal, y correspondencia mantenida con las autoridades).
   e) No conformidades internas identificadas, acciones correctivas y preventivas realizadas en auditoria preliminar.
   f) Registros de cualquier comunicación relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad recibida y acciones.
   g) Medios por los que se realiza la mejora continua.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

h) Revisión de la normativa legal aplicable.
i) Programas e informes de auditoría interna.
j) Resultados de la Revisión por la Dirección.

3. Validar en campo cada uno de los procesos implementados por Coljuegos, verificando el tratamiento y gestión que se les está otorgando.
4. Evaluar la pertinencia y la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Calidad, analizando su contribución a la estrategia organizacional y al valor agregado que aporta a los objetivos de la entidad.
5. Verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación en las instalaciones de Coljuegos, así como en los sitios donde se desarrollen sus actividades, asegurando que el alcance de la acreditación y certificación requerida esté cubierto. Esto incluye la observación y validación de las actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad
6. Verificar, a través de información y evidencias, la conformidad del Sistema de Gestión con todos los requisitos establecidos por la norma ISO 9001 u otro documento normativo aplicable.
7. Comprobar que Coljuegos realiza un seguimiento, medición, reporte y revisión en relación con los objetivos y metas clave de desempeño, asegurando que estos sean coherentes con los requisitos de la norma del Sistema de Gestión o cualquier otro documento normativo aplicable. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión en términos de su cumplimiento con la legislación vigente aplicable.
8. Verificar el control operacional de los procesos de la entidad.
9. **Revisar la efectividad de las auditorías internas y la revisión realizada por la alta dirección.**
10. **Verificar la responsabilidad de la dirección en la implementación y cumplimiento de las políticas organizacionales.**
11. Verificar los vínculos entre los requisitos normativos, la política, los objetivos y metas de desempeño (coherentes con las expectativas de la norma de sistemas de gestión u otro documento normativo aplicable), cualquier requisito legal aplicable, la responsabilidad, la competencia del personal, las operaciones, los procedimientos, los datos del desempeño y los hallazgos y conclusiones de las auditorías internas.
12. Documentar los resultados del proceso en un documento formal para su validación en la toma de acciones. Este resultado se entregará 10 días hábiles posteriores a la realización del proceso en campo.
13. Adelantar capacitación a 10 colaboradores de Coljuegos, en temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad en cumplimiento de la Norma ISO 9001 – 2015 y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como lo establece el decreto 1499 de 2017.
14. Certificar como auditores internos del Sistema de Gestión de Calidad de la norma ISO 9001 – 2015 a 10 trabajadores designados por la Empresa.
15. Desarrollar a través de la capacitación competencias para los miembros de la oficina de planeación designados por la entidad que les permita gestionar de manera eficiente el sistema de gestión
16. Emitir conceptos técnicos de conformidad y apropiación del sistema de gestión de la entidad y hacer recomendaciones para su mejora.
17. Realizar retroalimentación a los líderes de proceso según corresponda frente a la estructura operacional, normativa y legal del sistema de gestión de la entidad.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

18. Asistir a las reuniones y audiencias que el supervisor le solicite, y en las que se discutan asuntos relacionados con las actividades y objeto contractual pactado.
19. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que conozca en virtud de la ejecución del contrato y del desarrollo de sus obligaciones.
20. Informar al supervisor del contrato los avances en la ejecución del contrato cuando se le solicite.
21. Mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, en caso de cambio, deberá presentar los soportes de idoneidad y experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el estudio previo.
22. Las demás que le sean asignadas con relación al objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
6. Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional 1 de la Oficina Asesora de Planeación o de la persona que designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.
5. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Informar a la Ordenador del gasto de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
9. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
10. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
11. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación no está facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** otorgadas por compañías de seguros que

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS el cumplimiento respecto de los pagos y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N° **20242000150500031E**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N° **20242000150500031E** para su inicio ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación pública y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N° **20242000150500031E**.

POR COLJUEGOS,	**POR LA CONTRATISTA,**
LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRÍGUEZ **Vicepresidente de Operaciones** **Ordenador del Gasto** **Coljuegos**	**JOSE ISAIAS PEÑA RODRIGUEZ** **Representante Legal – ACME CONSULTORES SAS** Nit: 900.950.136-1

REVISÓ: Gerardo Bernal- Profesional especializado 3 (E)
ELABORÓ: Lina María Simbaqueba Rodriguez – Abogado Contratista
EXPEDIENTE/CONTRATO: 20242000150500031E

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242000220303
Fecha: 2024-10-23 11:32

Bogotá D.C.,

MEMORANDO INTERNO

PARA: EDNA ROCIO LOPERA MARTINEZ
Profesional 1 - Oficina Tecnología de la Información

DE: ROBERTO CONDE ROMERO
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional

ASUNTO: Designación supervisor contrato N° CTO 316 de 2024 - suscrito con la sociedad ACME CONSULTORES SAS

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad y capacitación en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte Y Azar - Coljuegos, en cumplimiento de Norma ISO 9001- 2015.

Fecha de inicio de ejecución: 23 de octubre de 2024

En desarrollo del contrato en mención y de acuerdo con lo allí contemplado, me permito comunicarle su designación como supervisor, en los términos establecidos en la estipulación contractual.

En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
3. Expedir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación
4. Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato.
5. Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato
6. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
7. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura junto con la relación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
8. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
9. Reintegrar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
10. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
11. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
12. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con los manuales y guías establecidas en el SECOP II por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (CCE) de dentro del proceso contractual.
13. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
15. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva

designación de supervisión.

16. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
17. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
18. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago

NOTA 1. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitarlo debidamente justificado al ordenador del gasto.

NOTA 2. Con el fin de facilitar la supervisión del mencionado contrato, se le sugiere consultar en el SINGE, el manual de supervisión e interventoría de contratos.

Para efectos de ejercer su labor como supervisor, le recuerdo que el trabajador encargado de la supervisión y control del contrato en mención, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual.

Cordialmente,

ROBERTO CONDE ROMERO
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

Elaboró: Lina María Simbaqueba– Abogada Contratista
Revisó: Gerardo Bernal Gamboa – Profesional Especializado 3 (E)
Folios: Uno (1)
Expediente: 20242000150500031E

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Coljuegos	**EVALUACION DE PROVEEDORES**	
	CODIGO:CAG-FR-001	**Versión: 1**	**Vigencia: : 13-06-2023**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ACME CONSULTORES S.A.S	**FECHA DE EVALUACIÓN**	**D**	**M**	**A**
			17	12	2024
NIT O C.C.	900950136	**PERIODO EVALUADO (si aplica)**	**Desde**		**Hasta**
			23/10/2024		30/11/2024
No. Y FECHA DEL CONTRATO	08-10-2024 CONTRATO N° 316 DE 2024				
CORREO ELECTRONICO PROVEEDOR	consultores.acme.s.a.s@gmail.com				
DIRECCIÓN Y TELEFONO	DG 8 S 39 A 138 TO 4 AP 402 - 3208487087				
OBJETO DEL (CONTRATO ORDEN DE COMPRA U SERVICIOS)	Contratar la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad y capacitación en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte Y Azar - Coljuegos, en cumplimiento de Norma ISO 9001- 2015.				

SISTEMA DE EVALUACIÓN				
NA	**No aplicable**	**2**	**Cumple parcialmente**
0	**No cumple**	**3**	**Cumple plenamente**
1	**Cumple mínimamente**	**4**	**Supera las expectativas**

		CALIF 0-4
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cumple con el objeto del contrato	4
	La calidad del bien o servicio cumple con las especificaciones requeridas	4
OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR	Las respuestas dadas por el proveedor fueron acordes con la solicitud del superv	4
	Sus tiempos de respuesta ante requerimientos se adecuan a lo solicitado	4
CUMPLIMIENTO	Entrega justo a tiempo (proveedores de bienes)	4
	Cumple con los tiempos establecidos (proveedores de servicios)	4

EVALUACION DEL PROVEEDOR=

$$\frac{\text{TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (24)}}{\text{TOTAL DE PUNTOS POSIBLES (24)}} \times 100 = \boxed{100}$$

EXCELENTE	**76 - 100**
BUENO	**51 - 75**
REGULAR	**26 - 50**
MALO	**0 - 25**

CANTIDAD DE PREGUNTAS APLICABL 6)

CALIFICACION	**EXCELENTE**

OBSERVACIONES

FIRMA

NOMBRE DEL SUPERVISOR: EDNA ROCIO LOPERA M.

CARGO: PROFESIONAL I

Folios: (Número de folios que conforman el expediente contractual	N/A
Anexo: (Nombre de (los) documento (s) que se anexa (n)) (CD, USB Catalogos, etc.)	N/A
Nombre y número de expediente:	ACME CONSULTORES S.A.S - 20242000150500031E

Villavicencio, 05 de julio de 2025

Señores:
ACME CONSULTORES S.A.S. BIC
Villavicencio

Asunto: Certificación de experiencia en auditoría de sistemas de gestión

Por medio de la presente, nosotros **Factory AI SAS**, identificada con NIT No.900348379, certificamos que la firma ACME CONSULTORES S.A.S. BIC, identificada con NIT No. 900950136-3, celebró y ejecutó a satisfacción el siguiente contrato, conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

Identificación del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2025 CELEBRADO ENTRE FACTORY AI Y ACME CONSULTORES S.A.S.
Objeto	Suministrar servicio de auditoría interna a la empresa FACTORY AI, compuesto por los requisitos Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y 27001:2022.
Valor del Contrato	Quince millones quinientos mil ($15.500.000) + IVA
Término de Ejecución	60 horas
Fecha inicio	02/06/2025
Fecha de Terminación	30/06/2025

Se certifica que el contrato fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción, cumpliendo con los requisitos técnicos, operativos y de calidad establecidos.

La presente constancia se expide en Villavicencio a los 5 días del mes de julio de 2025, a solicitud del interesado.

Nombre: Tirzo Gutiérrez Vega
Cargo: Representa Legal
Teléfono: 3103490315

Villavicencio, 20 de enero de 2024

Señores:
ACME CONSULTORES S.A.S. BIC
Villavicencio

Asunto: Certificación de experiencia en auditoría de sistemas de gestión

Por medio de la presente, nosotros SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S, identificada con NIT 901.518.998-8, certificamos que la firma ACME CONSULTORES S.A.S. BIC, identificada con NIT No. 900.950.136-3, celebró y ejecutó a satisfacción el siguiente contrato, conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

Identificación Del Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2023 CELEBRADO ENTRE SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY S.A.S, Y ACME CONSULTORES S.A.S.
Objeto: Prestar los servicios de auditoría, evaluación y aseguramiento del Sistema Integrado de Gestión bajo los estándares NTC-ISO 9001:2015, e ISO 45001:2018, incluyendo la planificación, ejecución de auditorías, emisión de informes y acompañamiento técnico para la verificación de la conformidad, eficacia y mejora continua del sistema.

Valor del contrato	Dieciocho millones de pesos moneda corriente ($18.000.000)
Fecha de inicio	20/12/2023
Fecha de finalización	22/12/2023

Se certifica que el contrato fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción, cumpliendo con los requisitos técnicos, operativos y de calidad establecidos.

La presente constancia se expide en Villavicencio a los 20 días del mes de enero de 2024, a solicitud del interesado.

PABLO ALBERTO MARTÍNEZ HEREDIA
Representante Legal